

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. linea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia...	140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades	160,00 " "
Número suelto, dentro del año...	1,50 "
" " de años anteriores	3,00 "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

S U M A R I O

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Administración Local, por la que se transcribe relación de nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local 858

ANUNCIOS OFICIALES

Distrito Minero de Santander 858
 Delegación Provincial de Sindicatos 858
 Jefatura Provincial de Tráfico 860

Págs.

Págs.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 865

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Riotuerto, Comillas, Luena, Molledo, Ruente, Torrelavega, Villafufre y Junta Vecinal de San Miguel de Luena 866

ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de Alberto Fuertes (Potes) 868

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 (modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958),

Esta Dirección General ha acordado efectuar los nombramientos interinos que se relacionan a continuación:

Interventores de Fondos, procedentes de la última promoción, relacionados por orden de puntuación obtenida en el curso

Don Jesús de la Cueva Vázquez.—Santoña (Santander).

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de las respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

Se advierte a los nombrados que deben tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado", si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días si fuere de otra.

Conforme dispone el apartado c) del artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el plazo de toma de posesión de los Dépositarios nombrados interinamente será de sesenta días.

Se recuerda que no podrán solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de estos nombramientos.

Las Corporaciones interesadas remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquél en que se haya efectuado.

Madrid, 29 de agosto de 1961.—El Director general, José Luis Moris.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 6 de septiembre de 1961.)

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Concluso para titulación permisos de investigación

Esta Jefatura de Minas en providencia del día 8 de septiembre de 1961, ha dictado la siguiente providencia:

"Cumplidos por los interesados los artículos 91 y 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, presentando dentro del plazo reglamentario pólizas y papel de pagos al Estado que corresponden respectivamente para el reintegro en su día del correspondiente Título y por derechos de pertenencias demarcadas, para los expedientes de las concesiones derivadas de los Permisos de Investigación denominados "Martín", núm. 15.829, "Dora", núm. 15.768, "Serdio", número 15.778 y "Salín", núm. 15.781. Y en virtud de lo que establece el citado Reglamento, esta Jefatura de Minas viene en declarar conclusos para titulación estos expedientes".

Lo que se hace público por medio de este anuncio en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 9 de septiembre de 1961.—El ingeniero jefe, P. A., Luis Fernández Castaño.

Cancelación de permiso de investigación

Esta Jefatura de Minas, en providencia del día 30 de marzo de 1961, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 168, apartado 2º, del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, ha venido en cancelar, declarando franco y registrable, el terreno comprendido por el permiso de investigación denominado "Luis", número 15.750, de 35 pertenencias para mineral de bario, en el término municipal de Pesaguero; interesado, Luis Alcibar Zamalloa.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio, con la advertencia de que no podrán admitirse en esta Jefatura de Minas (Castellar, número 1, 5º), durante las horas de oficina (de diez a trece), nuevas solicitudes de concesiones o permisos de investigación, dentro del terreno que comprende este permiso, hasta que no hayan transcurrido ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" del Estado.

Santander, 15 de septiembre de 1961.—El ingeniero jefe, P. A., Luis Fernández Castaño.

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS

En la Delegación Provincial de Sindicatos de Santander, siendo las doce horas del día 20 de julio

de 1961, bajo la presidencia de don Fernando González-Riancho Mazo, se reúnen, de una parte, en su calidad de vocales designados por la Junta Económica del Grupo de Almacenistas de Vinos del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas, don Santiago Malo Segura, don Luis Compostizo González, don José L. Viota Palomera, don David Igareda Miera, don Luis de la Torre y Torres y don Emilio Fuentes Baldizán, y de la otra, en su calidad de vocales designados por la Junta Social de dichos Sindicato y Grupo, don José Antonio González González, don Manuel Muñoz Castanedo, don Antonio Serdio Gutiérrez, don Justino Nieto García, don José Cagigas Bolado y don Guillermo Muñoz González, todos ellos vocales de la Comisión, liberando que entiende en la preparación de un convenio colectivo sindical de trabajo de carácter provincial, que afectará a todas las empresas encuadradas en este Sindicato y a los productores que éstas tengan a su servicio, y habiendo acreditado todos ellos su personalidad para establecer este convenio colectivo, espontáneamente acuerdan suscribir el texto que se inserta a continuación, y que ha sido aprobado con el voto en contra del vocal social José A. González González:

*Convenio colectivo sindical para
almacenistas de vinos regidos por
la Reglamentación Nacional de
Trabajo para la Dependencia
Mercantil*

Cláusula primera. — Ambito territorial.—Las prevenciones de este convenio afectarán a todas las empresas de Santander y su provincia.

Cláusula segunda. — Ambito funcional.—Este convenio obligará a todas las empresas almacenistas de vinos y personal dependiente de las mismas, encuadradas en el Sindicato Provincial de la Vid, y que se rijan por la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Dependencia Mercantil.

Cláusula tercera. — Vigencia.— La duración de este convenio será de un año, y su vigencia comenzará el día 10 de agosto de 1961, retrotrayéndose todos sus efectos a citada fecha, en el caso de que su publicación fuese posterior a la misma.

Cláusula cuarta. — Prórroga.— El convenio se considerará prorrogado por años sucesivos, si alguna de las partes que lo suscriben no formulase solicitud de revisión con tres meses de antelación a su expiración o a la de las prórrogas, en su caso.

Cláusula quinta. — Revisión.— La representación social podrá pedir la revisión del convenio si, por disposición legal de cualquier rango, se estableciesen mejoras que, al ser absorbidas, motiven la anulación total o parcial de los beneficios que mediante él se conciernen.

El mismo derecho corresponderá a la representación económica, en el caso que se produzcan nuevas repercusiones derivarias sobre las mejoras acordadas en este convenio, que puedan gravar las cifras límites que han señalado las empresas en favor de su personal; se hace constar que, a la aplicación de unas posibles nuevas bases y porcentajes de cotización en materia de seguridad social y régimen de fondo familiar, serán reajustadas las mejoras introducidas por este pacto de manera que, al acuñarse a éstas el aumento de liquidación, no sufra incremento la cantidad total que han destinado las empresas en beneficio de sus productores, y sin que, por

otra parte, tengan lugar modificaciones de otro orden en las cláusulas de este convenio.

Cláusula sexta. — Mejoras económicas.—Las mejoras económicas que tengan establecidas las empresas actualmente quedarán absorbidas con el conjunto de las que se establecen en el convenio, sin que tal absorción pueda significar disminución de las condiciones laborales individuales ya adquiridas, las que, en cualquier caso, permanecerán inalterables.

Las mejoras económicas establecidas por el convenio también serán absorbidas o compensadas por las mejoras que puedan establecerse en el futuro por disposición legal.

Cláusula séptima. — Gratificación especial.—Para conmemorar la festividad de Nuestra Señora de las Viñas, Patrona del Sindicato, las empresas abonarán el día laborable anterior al 10 de septiembre la cantidad de doscientas cincuenta pesetas (250) a todo el personal que en ese día figure en la plantilla de las mismas.

Cláusula octava. — Prima a la asistencia y permanencia.—Por este concepto, las empresas abonarán a su personal, sin distinción de categorías, la cantidad de diez pesetas (10) por cada día de trabajo efectivo.

Cláusula novena. — Jornada de trabajo.—Afin de unificar jornadas y evitar posibles desleales competencias, se establece la jornada laboral de 46 horas semanales, a razón de ocho horas diarias y seis los sábados, terminando la jornada de este día a las 14 horas.

Cláusula décima. — Salarios hora profesionales.—En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo del día 14 de junio de 1961, en relación con la Orden de 8 de mayo de 1961, señalan los salarios hora profesionales de la siguiente manera:

$$\begin{array}{rcccl} \text{S. B.} & \times & 395 & = & 10 \\ & & + & & + \\ 290 & \times & 7,66 & = & 7,66 \\ & & (1,36 \times \text{S. B.}) & + & 10,86 \\ & & = & & 7,66 \end{array}$$

S. B. significa el salario base diario, es decir, el de las tablas

oficiales de salarios, o el que resulta de dividir por treinta, en el caso de que en las mismas se fije el salario mensual.

395 es el número de días que se retribuyen anualmente (365 + 30 de gratificaciones).

290 es el número de días que efectivamente se trabajan, teniendo en cuenta 52 domingos, 8 días abonables y no recuperables y 15 días de vacaciones.

7,66 es el promedio de horas que se trabajan cada día laborable, ya que hay que dividir 46 horas entre seis días.

10 es la prima que se pacta por día de trabajo, la que hay que dividir también por 7,66, por idéntica razón a la expuesta.

250 es el importe de la prima anual que se establece en el convenio, la que se divide por el número de días laborables y el coeficiente de horas, a fin de conocer la repercusión que esta gratificación tiene en cada hora efectiva trabajada.

El quebrado que se encuentra a la derecha del signo igual es la operación (debidamente simplificada).

Cláusula undécima. — Tablas de rendimientos mínimos.—Se indica, en cumplimiento de lo legislado al efecto, que no se incluyen tablas de rendimientos, ya que, por tratarse de un círculo de distribución y no de producción, es imposible fijar los mismos.

Cláusula duodécima. — Exclusión de las mejoras económicas de la cotización a seguridad social y regímenes similares.—Las mejoras económicas establecidas por el presente convenio no se tendrán en cuenta para la base de cotización en seguros sociales unificados, Mutualidad laboral y fondo de plus familiar.

Cláusula décimotercera. — Aumento de precios.—Se hace constar que la aplicación de las cláusulas de este acuerdo no repercutirán en los precios de los artículos objeto de venta por esta actividad mercantil.

Siendo el presente convenio colectivo, en toda su extensión, fiel expresión de lo acordado por las dos partes deliberantes, ambas representaciones, en lugar y fecha al principio indicados, junto con el señor presidente, le firman y rubrican.”

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura Provincial de Tráfico de Santander durante el mes de junio de 1961.

Número de matrícula	Categoría de la inscripción	Marca	Tipo	Tara	Carga máxima	Número del motor	Número del bastidor	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO		Domicilio	Servicio
								Cilindrada	Asientos de	Tipo	
2 S-23415	1 C Montesa	Moto	2	84	150	MM-111209-C	1	1 MB-111209-C	1	Mariano Pérez Saez	P.
2 S-23416	2 A DKW	Furgoneta	3	1080	800	119956	2	7 30020113	2	José Lavin Acebo	P.
2 S-23417	1 C Vespa	Moto	2	75	150	V60MS 63132	1	1 VTT 63309	1	Gregorio Saiz González	P.
2 S-23418	2 A Renault	Turismo	4	630	300	005610	4	7 5925026	1	Robert Tazón Alonso	P.
3 S-23419	1 C Lambretta	Moto	2	80	150	150 li 007088	1	1 150 li 007012	1	José Aja García	P.
3 S-23420	1 C Lube	Moto	2	80	150	25608440	1	1 609474	1	Félix Chontreras del Río	P.
3 S-23421	2 A Renault	Turismo	5	630	375	005668	4	7 5925170	1	Pablo Gómez Trueba	P.
3 S-23422	2 A Renault	Turismo	5	630	375	006011	4	7 5931312	1	Modesto G. Pontones	P.
3 S-23423	2 A Dodge	Turismo	6	1660	450	D-24-I-95585	6	22 3771-C	1	José Tezanos Puente	P.
3 S-23424	1 C Lambretta	Moto	2	90	150	150 li 007489	1	1 150 li 007485	1	Agustín Laso Villegas	P.
3 S-23425	1 C Lambretta	Moto	2	85	150	150 li 008364	1	1 150 li 008386	1	Carmen Delgado Vega	P.
3 S-23426	1 C Vespa	Moto	2	75	150	V60M 214534	1	1 VT 214659	1	Carlos Rodríguez Pérez	P.
3 S-23427	1 C Vespa	Moto	2	75	150	V60MS 65034	1	1 VTT 64880	1	Luis Noriega Rodríguez	P.
3 S-23428	1 C Vespa	Motocarro	2	295	400	VC1M 1883	1	1 VC1C 1909	1	Ricardo Naveda Puente	P.
3 S-23429	1 C Vespa	Moto	2	75	150	V60MS 65035	1	1 VTT 64874	1	Fernando León Peña	P.
3 S-23430	1 C Vespa	Moto	2	75	150	V60M 214607	1	1 VT 214664	1	Alfonso Alvarez Morión	P.
3 S-23431	1 C Derbi	Moto	2	60	150	D-3-404	1	1 3404	1	Marcelino B. Santisteban	P.
3 S-23432	2 A Renault	Turismo	5	630	375	005179	4	7 5924774	1	Jesús Ruiz Canales	P.
3 S-23433	1 C Iso	Moto	2	125	150	IMI 1995 M3	1	1 IMI 1995 M3	1	Celestino González Hevia	P.
5 S-23434	2 A Citroen	Turismo	5	501	375	02840940	2	4 AZL-A.0049	2	Santiago Fiochi Gil	P.
5 S-23435	1 C Bultaco	Moto	2	80	150	M.700294	1	1 B.700.294	1	Ramón Madariaga Liendo	P.
5 S-23436	1 C Bultaco	Moto	2	80	150	M.700.295	1	1 B.700.295	1	José Manuel Laguillo Soba	P.
5 S-23437	1 C Bultaco	Moto	2	80	150	M.000.819	1	1 B.000.819	1	Manuel González Piedra	P.
5 S-23438	2 A Seat	Turismo	4	585	300	BA-466580	4	6 BA-467414	1	Bonifacio San Miguel López	P.
5 S-23439	2 A Seat	Turismo	4	585	300	BA-465324	4	6 BA-465702	1	Jaime Marina Diez	P.
5 S-23440	2 A Renault	Turismo	5	585	300	BA-467010	4	6 BA-467480	1	Julio Rivas Callejo	P.
6 S-23441	2 A Renault	Turismo	5	630	375	005361	4	7 5924951	1	José M.ª Escallada Tijero	P.
6 S-23442	2 A Renault	Turismo	5	630	375	006308	4	7 5931596	1	C. y T. Ferguercessos, S. A.	P.
6 S-23443	1 C Bultaco	Moto	2	80	150	M.201.768	1	1 B.201768	1	Angel Pellón Gómez	P.
6 S-23444	1 C Vespa	Moto	2	75	150	V60MS 62867	1	1 VTT 63292	1	Marcelino S. Carrera	P.
6 S-23445	1 C Vespa	Moto	2	75	150	V60M 214418	1	1 VT 214326	1	Andrés Isuardi Alvarez	P.
6 S-23446	1 C Lambretta	Moto	2	80	150	150 li 007092	1	1 150 li 007002	1	José Colbo Ortiz	P.
7 S-23447	1 C Mobilette	Moto	2	75	150	7-24643	1	1 1 S7-24643	1	Alberto Fdez. de la Vega	P.
7 S-23448	2 A Seat	Turismo	4	560	300	BA-464982	4	6 BA-466119	1	Manuel Ordóñez Aguado	P.
7 S-23449	1 C Ducati	Moto	2	114	150	MD 50.276	1	1 1 MD 50.311	1	Francisco Subiraba	P.
7 S-23450	1 C M. V.	Moto	2	80	150	502377	1	1 1 12142.113	1	Manuel Mier López	P.
7 S-23451	2 A Renault	Turismo	4	630	300	006834	4	7 5932190	1	Santiago Ruiz Ruiz	P.
8 S-23452	1 C Lambrett	Moto	2	80	150	150 li 008576	1	1 1 150 li 008592	1	José M.ª Barriuso Herreria	P.
8 S-23453	2 A Seat	Turismo	4	585	300	BA-465594	4	6 466052	1	Santander	P.

Número
del bastidor

Número de matrícula	Categoría	Marca	Tipo	Carga máxima	Número del motor	Número del bastidor	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO		Domicilio
							Asientos	Tara	
S-23454	1 C	Lambretta	Moto	2	90	150 II 007497	1	150 II 007855	Bernardino Rivas Garmilla
S-23455	1 C	Bultaco	Moto	2	80	M.700.402	1	1 B.700.402	A. Manuel Ramallo Lima
S-23456	2 A	Seat	Turismo	4	585	BA-467081	1	6 BA-467458	Ramón Rueda de Vierna
S-23457	2 A	Citroën	Turismo	4	506	02944393	2	4 AZ-A.00102	José M. Pérez Pando
S-23458	3 B	Ebro	Camión	3	3274	6000	1	18 1C-4648	Félix Bolado Madrazo
S-23459	2 A	Seat	Turismo	4	585	BA-466819	4	6 BA-467203	Eleuterio Relea Muñoz
S-23460	2 A	Citroën	Furgoneta	2	505	03121181	2	4 AZU A.6249	Aquilino Vega Gutiérrez
S-23461	2 A	Citroën	Furgoneta	2	505	03122242	2	4 AZU A.6250	José González García
S-23462	2 A	Citroën	Furgoneta	4	505	03930441	2	4 AZU A.6247	Tomás Sordo Cano
S-23463	2 A	Seat	Furgoneta	2	560	BA-468007	4	6 BB-468677	Salvador Ruiz Pérez
S-23464	2 A	Citroën	Furgoneta	5	504	03128864	2	4 AZU A.6739	Alejo Peña Inchaurrieta
S-23465	1 C	R. O. A.	Motocarro	2	275	IRR12-15003	1	1 432.1392	Maximino Vallín Collado
S-23466	3 B	Pegaso	Camión	2	600	432.1392	1	1 RC-12275	José González González
S-23467	1 C	Guzzi	Moto	2	6590	8000	1	1 MBH-C-73.8128	Manuel Rodríguez Maté
S-23468	1 C	Guzzi	Moto	2	65	150	1	1 MBH-C-73.8128	Felipe Ríos Mijares
S-23469	2 A	Seat	Turismo	4	585	ISA-471597	1	1 432.1392	José Martínez Llamasas
S-23470	3 B	Pegaso	Camión	2	65	ISA-C-73.313171	1	1 432.1392	Mariano Núñez Seoane
S-23471	2 A	Renault	Turismo	2	6590	4000	1	1 432.1392	Rubén de la Fuente Rueda
S-23472	2 A	Seat	Camión	2	65	12000	1	1 432.1392	Talleres G. Cervera Zubierta
S-23473	3 B	Ebro	Turismo	4	585	422.821	1	1 432.1392	Domingo González Alvarez
S-23474	1 C	Vespa	Camión	2	6600	4000	1	1 432.1392	José Martínez Campo
S-23475	2 A	Seat	Turismo	6	1190	450	1	1 432.1392	Manuel Manso de la Iglesia
S-23476	1 C	Iso Carro	Moto	2	75	150	1	1 432.1392	Anselmio Betegón Martínez
S-23477	2 A	D K W	Turismo	4	585	AB-158973	1	1 432.1392	Romualdo Sanchagarro
S-23478	1 C	Lambretta	Moto	2	225	300	1	1 432.1392	Francisco Nates San Julián
S-23479	2 A	Citroën	Motocarro	3	985	275	1	1 432.1392	Concepción L. Quintanilla
S-23480	1 C	Bultaco	Furgoneta	5	120613	IMI 08020 C2	1	1 432.1392	Juan Samperio Solana
S-23481	1 C	Lambretta	Moto	2	80	150	2	2 30020761	Alberto Vial Sotero
S-23482	1 C	Vespecar	Motocarro	5	56.900	150	1	1 6A-0931	Murielas Muriedas
S-23483	1 C	Guzzi	Furgoneta	5	505	250	1	1 6A-0931	P. P. Santander
S-23484	2 A	Renault	Moto	2	80	150	1	1 6A-0931	P. P. Santander
S-23485	2 A	Seat	Furgoneta	5	985	150	1	1 6A-0931	P. P. Santander
S-23486	2 A	Iso	Moto	2	80	150	1	1 6A-0931	P. P. Santander
S-23487	1 C	Iso	Turismo	2	80	150	1	1 6A-0931	P. P. Santander
S-23488	2 A	A. Romeo	Moto	2	195	250	1	1 6A-0931	P. P. Santander
S-23489	2 A	A. Romeo	Furgoneta	2	75	150	1	1 6A-0931	P. P. Santander
S-23490	2 A	D K W	Furgoneta	2	80	150	1	1 6A-0931	P. P. Santander
S-23491	3 B	Sava	Moto	2	195	250	1	1 6A-0931	P. P. Santander
S-23492	1 C	Lambretta	Moto	2	75	150	1	1 6A-0931	P. P. Santander
S-23493	3 B	Pegaso	Camión	2	80	150	1	1 6A-0931	P. P. Santander
S-23494	2 A	Renault	Turismo	2	195	250	1	1 6A-0931	P. P. Santander
S-23495	1 C	Guzzi	Furgoneta	2	75	150	1	1 6A-0931	P. P. Santander
S-23496	1 C	Vespacar	Motocarro	2	80	150	1	1 6A-0931	P. P. Santander

Número de matrícula	Categoría	Marca	Tipo	Carga máxima	Número del motor	Número del bastidor	DOMICILIO		SERVICIO	
							Asientos de Z	Asientos de E	P. H.	
S-23597	1 C	Lambretta	Moto	2	75	150	150 li 008272	1	1 150 li 008220	Manuel Ruiz Terán
S-23598	1 C	Bultaco	Moto	2	80	150	M.201.777	1	1 B.201.777	Gregorio Rivas Rodríguez
S-23599	2 A	Citroen	Furgoneta	5	504	250	03128775	2	4 AZU-A.6738	Luis Vaquero González
S-23500	2 A	Seat	Turismo	4	585	300	BA-467946	4	6 BA-468471	José M. Lasagabaster Ibar
S-23501	1 C	Lambretta	Moto	2	85	150	59.324	1	1 6A-5277	José M. Ruiz Vallejo
S-23502	1 C	Lambretta	Moto	2	85	150	150 li 008774	1	1 150 li 008723	José M. Mier Fernández
S-23503	2 A	Seat	Turismo	6	1190	375	AB-158934	4	10 AC-158881	Juan José Elorza González
S-23504	1 C	Lambretta	Moto	2	85	150	150 li 008271	1	1 150 li 008252	Bernardó Vía Oruña
S-23505	1 C	Lambretta	Moto	2	85	150	59.477	1	1 6A-5359	Manuel Ríos Palazuelos
S-23506	1 C	Lambretta	Moto	2	90	150	150 li 008522	1	1 150 li 008673	Tomás Gil Aja
S-23507	1 C	Lambretta	Moto	2	85	150	150 li 008568	1	1 150 li 008754	Ramón Castañera Tausia
S-23508	1 C	Lambretta	Moto	2	80	150	59.494	1	1 6A-5383	Luis Cano Pérez
S-23509	1 C	Lambretta	Moto	2	85	150	150 li 008777	1	1 150 li 008923	Bernardino Bezanilla Gómez
S-23510	2 A	Seat	Turismo	6	1190	450	AB-157217	4	10 AC-157057	José Antonio Matarras Galán
S-23511	2 A	DKW	Furgoneta	2	1080	800	120046	2	7 30020216	Embotelladora del Norte
S-23512	2 A	DKW	Furgoneta	2	990	800	120427	2	7 30020567	Esther Viresta Tuñón
S-23513	2 A	Renault	Turismo	5	630	575	006010	4	7 5931311	José M. Lainz Ribalayga
S-23514	2 A	Seat	Furgoneta	2	560	200	BA-468004	4	6 BB-468673	Antonio Fernández y Cia.
S-23515	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60MS 63133	1	1 VTT 63312	Mariano Irizábal Coterillo
S-23516	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60M 213692	1	1 VT 213755	José M. Fernández Alonso
S-23517	2 A	Renault	Turismo	5	600	375	006415	4	7 5931691	Luis Merino Alonso
S-23518	1 C	Bultaco	Moto	2	80	150	M.700.435	1	1 B.700.435	Gonzalo Robles Gutiérrez
S-23519	1 C	M. V.	Moto	2	80	150	701.354	1	1 12562:164	Valentín Gómez Sánchez
S-23520	1 C	M. V.	Moto	2	80	150	700.870	1	1 12142:121	Antonio Ruiz Olaiz
S-23521	1 C	Ducati	Moto	2	114	150	MD 30.324	1	1 MD 30.402	Angel Blanco Gutiérrez
S-23522	1 C	Ducati	Moto	2	114	160	MD 80.190	1	1 MD 80.151	Rafael Muñoz Bezanilla
S-23523	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60MS 63102	1	1 VTT 63322	Ambrosio Serna Díaz
S-23524	1 C	Derbi	Moto	2	70	150	DB-318	1	1 263	Ricardo López Doriga
S-23525	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60MS 63445	1	1 VTT 63301	Miguel Rueda Pérez
S-23526	2 A	Citroen	Furgoneta	5	504	250	03129095	2	4 AZU A 6741	Cía General de Electricidad
S-23527	2 A	DKW	Furgoneta	5	1080	800	120786	2	7 30020940	José Luis Corral Sánchez
S-23528	3 B	Babcock-w	Camión	4	3240	4000	638	4	22 CB.431	Alberto Sanz Achurra
S-23529	2 A	Citroen	Furgoneta	5	505	250	03122213:	2	4 AZU A 6737	Wenceslao Rodríguez Guerra
S-23230	2 A	Citroen	Furgoneta	5	504	250	03128876	2	4 AZU-A 6246	Cdad. HH. Maristas.
S-23531	2 A	Seat	Furgoneta	2	560	200	BA-468294	4	6 BB-469117	Miguel Arroyo Gutiérrez
S-23532	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60M 212264	1	1 VT 212179	Bernardino Pila Alonso
S-23533	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60M 212169	1	1 VT 212180	Anselmo Cadavid Carral
S-23534	2 A	Seat	Turismo	4	585	300	BA-466873	4	6 BA-467202	Sergio Lozano Calderón
S-23535	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60MS 65037	1	1 VT 212179	Jesús Carrera Santamaría
S-23536	2 A	Romeo	Furgoneta	5	1300	500	AR-1640.23988	2	7 AR-000856	Manuel Gómez Casuso
S-23537	3 B	Pegaso	Furgoneta	3	7000	12000	422.752	6	41 422.752	Neumáticos General, S. A.
S-23538	3 C	Guzzi	Camión	4	6600	8000	432.1379	6	34 432.1379	José Abascal Sañudo
S-23539	1 C	Guzzi	Moto	2	80	150	15A-Z98.413027	1	1 MGH-Z98.41303	Juan A. Gutiérrez Gómez

Número de matrícula	Categoría	Marca	Tipo	Carga máxima	Número del motor	Número del bastidor	Domicilio

Categoría de la licencia de circulación	Número de matrícula	Marca	Tipo	Número del motor	Carga máxima	Número del motor	Número del bastidor	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO		Domicilio		
								Cilindrada	Peso			
16	S-23540	2 A	Renault	630	375	006122	4	7	5931450	Carmelo Morales Erestarbe		
16	S-23541	1 C	Vespacar	295	400	VC-M 2180	1	1	VC1C 2183	Miguel Torres Viader		
16	S-23542	1 C	Vespacar	295	400	VC1M 2183	1	1	VC1C 2169	Miguel Riaño Fernández		
16	S-23543	2 A	Renault	630	375	006292	4	7	5931597	Robustiano Rosino Anta		
16	S-23544	1 C	Vespa	2	75	V60MS 64946	1	1	VTT 64876	Manuel Martín Vegas		
16	S-23545	1 C	Vespa	2	75	V60MS 65040	1	1	VTT 64881	Ambrosio C. Arce Alonso		
16	S-23546	2 A	Seat	1190	450	AB-158193	4	10	AC-158405	S. N. I. A. C. E.		
16	S-23547	3 B	Pegaso	7550	11000	422.877	6	41	422.877	Julio García Gómez		
16	S-23548	1 C	Lambretta	Moto	80	150	150 li 007390	1	1	150 li 007368	Ernesto del Val Zorrilla	
16	S-23549	2 A	DK W	Furgoneta	3	985	750	120.381	2	7	30020540	José Pédraja García
16	S-23550	2 A	Renault	Turismo	5	630	375	006.856	4	7	5932192	Eleuterio López Alonso
16	S-23551	1 C	Lambretta	Moto	2	80	150	150 li 007216	1	1	150 li 007147	Martín Aguinagalde Moral
16	S-23552	1 C	Lambretta	Moto	2	80	150	150 li 007400	1	1	150 li 007377	Emilio Saez Negrete
16	S-23553	1 C	Lambretta	Moto	2	80	150	150 li 004778	1	1	150 li 004803	Palmino Cotillo García
16	S-23554	1 C	Ducati	Moto	2	114	150	MD 11.019	1	1	MD 11.086	Jesús Toca Gómez
16	S-23555	1 C	Gimson	Moto	2	55	150	1142	1	1	1142	Alfonso Carega Montes
16	S-23556	1 C	Lambretta	Moto	2	85	150	150 li 007133	1	1	150 li 007045	Francisco Bedija Sierra
17	S-23557	1 C	Lambretta	Moto	2	85	150	59.571	1	1	6A-5456	Antonio Quevedo Martínez
17	S-23558	1 C	Lambretta	Moto	2	85	150	150 li 008338	1	1	150 li 008501	Joaquín Alonso Ricondo
17	S-23559	1 C	Lambretta	Moto	2	85	150	150 li 008461	1	1	150 li 008267	Joaquín Solís Palacio
17	S-23560	2 A	Seat	Turismo	6	1190	375	AB-159505	4	10	AC-159455	Angel Fernández García
17	S-23561	2 A	Seat	Turismo	4	560	300	BA-464858	4	6	BA-466097	Gonzalo Fernández Huidobro
17	S-23562	2 A	DK W	Furgoneta	3	990	800	120324	2	7	30020491	Manufacturas Sotileza
19	S-23563	1 C	Lambretta	Moto	2	80	150	150 li 009685	1	1	150 li 009796	Feliciano González González
19	S-23564	1 C	Bultaco	Moto	2	85	150	50.476	1	1	6A-5396	Angel García Besugo
19	S-23565	1 C	Lambretta	Moto	2	80	150	510E-57465	1	1	B.70.819	José Andrés Díez Talledo
19	S-23566	3 B	T. Trader	Camión	3	3700	5000	IC-4788	4	18	1C-4788	Abonos Alfa
19	S-23567	3 B	Ebro	Camión	3	2730	5000	510E-57465	4	12	00611	Justo Barreda Pérez
19	S-23568	3 B	Bergward	Camióneta	3	1860	2000	891577-F	4	12	00577	José Vela Mijares
20	S-23569	3 B	Bergward	Camióneta	3	1674	1800	891451-F	4	12	007003	Carlos Fernández Fuentes
20	S-23570	1 C	Lambretta	Moto	2	80	150	150 li 007040	1	1	150 li 006890	Luis Colina Pontón
20	S-23571	1 C	Iso	Motocarro	2	300	150	IMI 07988 C2	1	1	150 li 006829	Juan Sainz Higuera
20	S-23572	1 C	Pegaso	Camión	3	6060	8000	432.1416	1	1	IMI 07988 C2	Serafín Fdez. San Emeterio
20	S-23573	3 B	Pegaso	Turismo	4	585	300	BA-468175	4	6	BA-468639	Emilio Fernández García
20	S-23574	2 A	Seat	Camión	3	6230	8000	432.1410	5	34	432.1410	Miguel Fernández González
21	S-23575	3 B	Pegaso	Turismo	4	75	150	150 li 008578	6	34	432.1410	Pedro Echevarría Lomas
21	S-23576	1 C	Lambretta	Moto	2	90	150	TC 15756	1	1	150 li 008703	José Lanza Sánchez
21	S-23577	2 A	Renault	Turismo	5	630	375	007078	1	1	150 li 014770	Luis Pascual Llorente
21	S-23578	2 A	Renault	Turismo	5	630	375	006424	4	7	5932305	Francisco Ramos Fernández
21	S-23579	2 A	Renault	Turismo	5	630	375	006445	4	7	5931732	Jesús Palacio Casabona
21	S-23580	2 A	Renault	Turismo	5	630	375	005210	4	7	5931724	Pío Palacio Rodríguez
22	S-23582	1 C	Bultaco	Moto	2	80	150	M.000.661	1	1	5924783	Ignacio Argüeso Fernández

20 septiembre 1961

Número de ma- trícula	Cate- goria	Marca	Tipo	carga máxima	Número del motor	Número del bastidor	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO		Domicilio	Servicio	
							sist. asientos	ext. de sust.	Tara	Carga	
22 S-23583	2 A	Seat	Turismo	4	585	300	BA-468505	4	6 BA-469019	Francisco Saiz Cabezudo	Cañada
23 S-23584	2 A	Seat	Turismo	6	1190	450	AB-158017	4	10 AC-157895	Industrias Anjo, S. L.	Astillero
23 S-23585	2 A	Seat	Furgoneta	2	560	300	BA-468220	4	6 BB-468823	Alfonso Borrágan López	Santander
23 S-23586	3 B	Ebro	Camión	4	3900	4000	IC-4949	4	18 IC-4949	José Angulo de la Lastra	Santander
23 S-23587	2 A	Seat	Turismo	4	585	300	BA-467533	4	6 BA-468332	Nicolás Salazar Guill	Santander
23 S-23588	1 C	Bultaco	Moto	2	80	150	M-700.950	1	4 B-700.950	Rafael Rebollo López	La Penilla
23 S-23589	2 A	Citroen	Furgoneta	2	504	250	03131318	2	1 AZU A 6744	Ferretería Montañesa	Santander
23 S-23590	2 A	Renault	Turismo	5	630	375	007666	4	7 5941384	Eugenio Uribe Briz	Espinama
23 S-23591	2 A	Renault	Turismo	5	630	375	004925	4	7 5924697	José Vidal de la Peña	Puent Nansa
23 S-23592	2 A	Seat	Turismo	6	1190	450	AB-159215	4	10 AC-159169	Saltos del Nansa, S. A.	Torrelavega
24 S-23593	3 A	Seat	Turismo	4	585	300	BA-467033	4	6 BA 467493	José B. Sánchez Alonso	Carriazo
24 S-23594	2 A	Seat	Turismo	6	1190	450	AB-159130	4	10 AC-159028	S. N. I. A. C. E.	Sarón
24 S-23595	3 B	Pegaso	Camión	3	6840	8000	432.1432	6	34 432.1432	Manuel Ruiz Alonso	Reinoso
24 S-23596	2 A	Citroen	Furgoneta	2	505	450	03930422	2	4 AZU A 6245	Emilio Maté Pieviche	Bilbao
24 S-23597	2 A	Ebro	Camión	3	3274	4000	1C-4708	4	18 1C-4708	Fernando Andreu Prieto	Santander
24 S-23598	2 A	Renault	Turismo	5	630	375	006354	4	7 5931648	C. Ruijgómez y Cia., S. A.	Puente San M.
24 S-23599	2 A	Bergward	Camión	3	1674	1800	AB-159753	4	12 00535	Valentín Lavín del Niñal	La Hermida
24 S-23600	2 A	Guzzi	Turismo	6	1190	450	ISA-354677	4	10 AC-159680	José Respuela Herrería	Reocín
24 S-23601	1 C	Guzzi	Moto	2	75	150	ISA-C-73.81155	1	1 MGH-724519	Atanasio Campillo Sánchez	Torrelavega
24 S-23602	1 C	Guzzi	Moto	2	75	150	ISA-354.859	1	1 MGH-073.81196	Buenaventura Alvarez Varg	Suances
24 S-23603	1 C	Guzzi	Moto	2	75	150	ISA-354.859	1	1 MGH-724.602	Jerónim Ugarte González	Los Corrales
24 S-23604	2 A	DKW	Furgoneta	2	1080	800	119974	2	7 30020128	Paulino Martín González	Villapresente
24 S-23605	1 C	Gimson	Moto	1	75	75	3384	1	1 3384	Antonio Sánchez Girado	Liendo
24 S-23606	1 C	Guzzi	Moto	2	75	75	ISA-C73.805347	1	1 MGH-C73.80778	Elias Rayón Núñez	Comillas
24 S-23607	1 C	Guzzi	Moto	2	75	75	ISA-C.73.811977	1	1 MGH-C.7331205	José Pérez González	Santander
26 S-23608	2 A	Seat	Turismo	4	585	200	BA-467956	4	6 BA-468491	Manuel de la Viesca Campo	Torrelavega
26 S-23609	1 C	VespaCar	Motocarro	2	295	400	VC1M 2169	1	1 VC1C 2164	José Pérez González	Ruiloba
26 S-23610	1 C	VespaCar	Motocarro	2	295	400	VC1M 1632	1	1 VC1C1599	José Maza Higuera	Santander
27 S-23611	2 A	Seat	Turismo	4	595	300	BA-467957	4	6 BA-468493	José M.ª Fuentes-Pila Ochoa	Torrelavega
27 S-23612	2 A	Renault	Turismo	5	630	375	007016	4	7 5932345	S. N. I. A. C. E.	Maria Bernárdez González
27 S-23613	2 A	Seat	Moto	6	1190	450	AB-159140	4	10 AC-159052	Jesús González Pérez	Sanlúcar de Barrameda
27 S-23614	1 C	Guzzi	Turismo	4	45	150	ISA-350542	1	1 MGH-691110	José Llaneza Fernández	Meruelo
27 S-23615	2 A	Seat	Turismo	4	585	300	BA-467556	1	1 MGH-691110	Juan Tarrero Rivero	Santander
27 S-23616	2 A	Austin	Turismo	5	840	375	IG-253016	4	6 BA-467985	M.ª Teresa Galdés Bustamán	Salvador Mier Palacio
27 S-23617	2 A	Renault	Turismo	5	630	375	008155	4	7 5941735	Isidro Melón Masid	Torrelavega
27 S-23618	2 A	Bergward	Turismo	5	630	375	006358	4	7 5931644	Jesús Quintanal Quevedo	Maliano de C.
27 S-23619	3 B	D K W	Camión	4	1674	2000	892588-F	4	13 00671	Residuto Aparicio Torre	Meruelo
27 S-23620	2 A	Citroen	Furgoneta	8	1080	800	120285	2	7 30020441	Consuelo Alvarez Mayo	Santander
27 S-23621	2 A	Bultaco	Moto	4	504	250	03131418	1	1 B.700.424	Carlos Fernández Agudo	Santander
28 S-23622	1 C	Seat	Furgoneta	2	80	150	M.700.424	1	6 BB-468675	Salvador Mier Palacio	Torrelavega
28 S-23623	2 A	D K W	Furgoneta	2	1154	200	120306	1	6 30020460	Jesús Quintanal Quevedo	Maliano de C.
28 S-23624	2 A	D K W	Furgoneta	3	985	750	BA-468218	2	7 30021138	Residuto Aparicio Torre	Meruelo
28 S-23625	2 A	D K W	Furgoneta	2	1080	800	120977	2	7 30021138	Consuelo Alvarez Mayo	Santander

Número de matrícula	Marca	Tipo	Sistemas de emisiones		Carga máxima	Número del motor	Número del bastidor	Apellido del propietario	Nombre y apellido del domicilio	Servicio
			Catá	Clíndros						
S-23626	Pegaso	3 B	4	422951	8000	11000	Ricardo Alvarez	Garcia	Hinojedo	P.
S-23627	Renault	2 A	4	5932046	630	375	Ricardo	Marcate Souto	Santander	P.
S-23628	Renault	2 A	4	5941733	630	375	Bernardo	A. Hoya Hedilla	Laredo	P.
S-23629	Chevrolet	3 B	4	008148	2400	3000	António	Ureña Mera	Santander	P.
S-23630	Vespa	1 E	5	T-1867453	292	150	José L.	San Román Martínez	Santander	P.
S-23631	M. V.	1 C	5	V201M 501114	292	150	Manuel	Garcia García	Bielva	P.
S-23632	Ducati	1 C	6	MD-800744	12562:51	12562:51	Raúl	Gutiérrez Glez.	S. V. Barquera	P.
S-23633	Ducati	1 C	6	MD-80242	701447	701447	Jesús	Gutiérrez Glez.	S. V. Barquera	P.
S-23634	M. V.	1 C	7	MD-30457	12322:310	12322:310	Celestino	Rumoroso Moralejo	Miengo	P.
							J. Luis	Pérez de las Cuevas	Santillana del M.	P.
										El informe provincial de Tráfico de Santander 7 de julio de 1961

ADMON. DE JUSTICIA

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE CASTRO URDIALES**

Don José Buitrago Marín, juez de primera instancia en funciones de Castro Urdiales y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Castro Urdiales a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El señor don Luis Mosquera Sánchez, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía sobre tercería de dominio, seguidos a instancia de don José Corcuera Llantada, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bilbao, representado por el procurador don Luis Jesús Merino Rubio, y defendido por el letrado don Jaime Rodríguez Gayoso, contra don Ernesto Ucelay Franco, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Castro Urdiales, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, don José Manuel y doña Begoña Antonia Ucelay Zaballa, contra María Isabel Ucelay Zaballa y contra doña Pilar Victoria Ucelay Zaballa, ambas mayores de edad y vecinas de Castro Urdiales, defendidos por el letrado don Estanislao Ron y Cacho y doña Dolores Llantada Coll, viuda de Corcuera, mayor de edad y vecina de Bilbao, declarada en rebeldía sobre reivindicación de diversos muebles embargados en la ejecución de sentencia de procedimiento de resolución de contrato de arrendamiento, seguido ante el Juzgado Comarcal de esta ciudad; y

Fallo.—Que debo desestimar y desestimo la demanda rectora de estos autos, alzándose por consiguiente la suspensión del procedimiento de ejecución contra los bienes objetos de la misma, que se proseguirá hasta hacer trances y remate de ellos, y con su importe, satisfacer el montante de la ejecución seguida contra doña Dolores Llantada Coll, viuda de Corcuera, absolviendo, por tanto, de la demanda a los demandados y

sin hacer expresa imposición de costas.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mandó y firmo.—Firmado.—Luis Mosquera. — Rubricado. — Publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación e inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efectos de notificación a la demandada rebelde en estos autos, doña Dolores Llantada Coll, se expide el presente en Castro Urdiales a doce de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El juez de primera instancia en funciones, José Buitrago Marín.—El secretario. (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 329 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE LAREDO**

Don José Luis Gil Sáez, juez de primera instancia de Laredo y partido, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Gabriel Gómez Alejandro, mayor de edad, casado, médico y vecino de Bilbao, se tramita expediente de dominio para inmatricular en el Registro de la Propiedad, de Laredo, a su nombre, el exceso de cabida en relación de las siguientes fincas:

1.^a. — Terreno a pradería en Limpias, y sitio "Las Pilas", también conocido por "Los Tojos", de extensión 13 hectáreas 77 áreas 64 centiáreas de prado; 3 hectáreas o 8 áreas y 0,4 centiáreas de monte bajo, y 9 hectáreas 91 áreas y 60 centiáreas de eucaliptal; dentro tienen una cabaña de 4 metros de frente por 6 de fondo, y linda: Norte, Saturnino Bringas y Antoni Hedilla; Sur, Alfonso del Rivero y carretera de Liendo a Limpias; Oeste, Marcelo Trueba, Ayuntamiento de Limpias y camino vecinal; el exceso de cabida es de 3 hectáreas 0,7 áreas y 84 centiáreas destinadas a monte bajo.

2.^a.—Terreno en Liendo, lugar de “La Cueva” y “Tojos”, de 30 hectáreas 49 áreas; en Limpias, 22 hectáreas 42 áreas 32 centí-áreas; y en Colindres, 8 hectáreas 0,6 áreas 68 centiáreas; atrave-
sadas de Oeste a Sur por la carre-
tera Liendo - Limpias; 5 hectá-
reas 66 áreas y 20 centiáreas a

prado; 1 hectárea 36 áreas y 60 centíreas a eucaliptal, y resto a monte bajo; en su parte Este, hay una casa compuesta de planta baja y desván, con corraleras; en la parte correspondiente a Limpias y señalada con el número 9 de Gobierno, de 183 metros cuadrados, lindante: al total Norte, regato de la tierra vieja, camino y Marcelo Trueba; Sur, caminos vecinales; Este, Marcelo Trueba Puente y Alfonso del Rivero Aguirre, y Oeste, Manuel Pérez Llamas, Ayuntamiento de Colindres, Dolores Piedra, Viuda de Francisco Fernández, Pablo Puente y Laureano Fernández.

En cuanto al exceso de cabida de 5 hectáreas 34 áreas destinadas a monte bajo, correspondiente al término municipal de Limpias.

Por el presente se citan como colindantes, en ignorado paradero, a don Antonio Hedilla y a cuantas personas ignoradas puedan perjudicar la inmatriculación por exceso de cabida instada, a fin de que, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente, puedan comparecer en autos a alegar lo que a su derecho conviniera, bajo apercibimiento de que, caso contrario, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Laredo a 2 de septiembre de 1961.—El juez de primera instancia, José Luis Gil Saez.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 345 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don José Arche Gómez, hijo de don Felipe y de doña Marina, natural de Riotuerto, provincia de Santander, y fallecido en esta ciudad el día seis de mayo de mil novecientos sesenta y uno, en estado de soltero, y se anuncia por medio del presente su muerte sin testar y que su herencia es reclamada por sus primos carnales doña Lui-

sa Corsi Arche, doña Piedad Corsi Arche, por línea paterna; don Alberto Trueba Gómez, doña Avelina Trueba Gómez y doña Eustaquia Trueba Gómez, por línea materna, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Santander a doce de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El magistrado juez, Francisco Obregón Barreda.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 150 pesetas.

Alberto Corriz Barbata, de 29 años de edad, casado, viajante, hijo de Luis y Mercedes, natural de Badalona y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en esta última ciudad, calle Molledo, números 10 y 12, procesado por imprudencia, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Vicente de la Barquera, con el fin de que se le notifique el auto de procesamiento, se le reciba declaración indagatoria y de practicar otras diligencias acordadas en el sumario número 33 del año actual.

San Vicente de la Barquera, 24 de agosto de 1961.—El juez (ilegible). 635

Miguel Noval Martínez, de 20 años de edad, estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Emilio y de Alicia, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 214 de 1961, por abusos deshonestos, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en Castellar, 5, 1.º, Cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.—El secretario (ilegible).

Sigbert Betz, de 21 años de edad de profesión estudiante alemán,

procesado en sumario número 250 de 1961, por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en Castellar, 5, 1.º, o Cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.—El secretario (ilegible).

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Concurso para la provisión en propiedad de la plaza de arquitecto-jefe del Servicio Técnico de Urbanismo

El tribunal designado para el concurso convocado para proveer la plaza de arquitecto-jefe del Servicio Técnico de Urbanismo, es el siguiente:

Presidente: don Fermín Madrazo Udiás, ponente de la Comisión de Gobierno Interior y Personal, por delegación del Ilustrísimo señor alcalde. Vocales: don Antonio García de Arangoa, propietario, y don Juan del Corro Gutiérrez, suplente, por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura; don Manuel Bringas Camino, por el Colegio Oficial de Arquitectos (Delegación de Santander), y don José Merino Vellisco, por la Dirección General de Administración Local. Secretario: el señor secretario general de la Excelentísima Corporación o funcionario en quien delegue.

Examinadas las instancias de los aspirantes a tomar parte en el concurso, señores don Luis Labiano Regidor, don Luis García Camarero, don Alfonso de la Lasstra Villa, don José Talma Ortiz y don Jaime Carceller Fernández, han sido admitidas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, los cuales pueden presentar reclamación en el plazo de quince días.

Santander, 12 de septiembre de 1961.—El alcalde, Manuel González Mesones.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 178 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
20 septiembre 1961
Número 250
Don Luis Udiás, alcalde
miercoles, 20 de Septiembre de 1961
Hago constar que el planteamiento de la cuestión es el siguiente:
1.º—Cada uno de los concursantes presentará una fijación de su proyecto en la plaza de arquitecto-jefe del Servicio Técnico de Urbanismo.
2.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
3.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
4.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
5.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
6.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
7.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
8.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
9.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
10.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
11.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
12.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
13.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
14.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
15.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
16.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
17.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
18.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
19.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
20.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
21.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
22.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
23.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
24.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
25.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
26.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
27.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
28.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
29.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
30.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
31.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
32.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
33.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
34.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
35.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
36.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
37.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
38.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
39.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
40.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
41.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
42.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
43.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
44.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
45.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
46.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
47.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
48.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
49.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
50.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
51.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
52.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
53.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
54.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
55.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
56.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
57.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
58.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
59.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
60.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
61.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
62.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
63.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
64.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
65.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
66.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
67.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
68.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
69.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
70.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
71.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
72.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
73.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
74.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
75.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
76.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
77.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
78.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
79.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
80.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
81.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
82.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
83.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
84.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
85.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
86.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
87.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
88.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
89.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
90.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
91.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
92.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
93.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
94.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
95.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
96.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
97.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
98.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
99.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
100.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
101.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
102.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
103.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
104.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
105.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
106.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
107.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
108.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
109.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
110.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
111.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
112.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
113.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
114.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
115.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
116.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
117.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
118.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
119.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
120.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
121.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
122.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
123.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
124.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
125.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
126.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
127.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
128.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
129.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
130.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
131.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
132.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
133.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
134.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
135.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
136.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
137.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
138.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
139.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
140.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
141.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
142.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
143.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
144.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
145.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
146.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
147.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
148.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
149.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
150.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
151.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
152.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
153.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
154.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
155.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
156.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
157.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
158.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
159.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
160.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
161.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
162.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
163.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
164.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
165.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
166.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
167.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
168.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
169.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
170.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
171.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
172.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
173.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
174.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
175.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
176.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
177.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
178.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.
179.º—Efectuará el jurado una fijación de los concursantes para su examen.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Don Luis Díez García de los Ríos, alcalde del Exmo. Ayuntamiento de la ciudad de Reinosa, con carácter accidental.

Hago saber: Que una vez cumplimentado lo prevenido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se saca a concurso el suministro de cincuenta toneladas de antracita, con destino a la calefacción de la Casa Consistorial y demás dependencias municipales, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a—Objeto: Cincuenta toneladas de antracita lavada de buena calidad.

2.^a—El concurso se convoca sin fijación de tipo licitario, debiendo los concursantes fijar en las propuestas el precio por tonelada de antracita.

3.^a—El pago al rematante se efectuará por el Ayuntamiento del modo siguiente: 12.000 pesetas a la entrega del primer grupo de mercancía, y el resto dentro del mes de enero de 1962.

4.^a—Los licitadores deberán constituir en Arcas Municipales una fianza provisional de 500 pesetas para intervenir en el concurso, y el que resulte rematante constituirá una fianza de 1.000 pesetas.

5.^a—El acto del concurso tendrá lugar a las doce horas del día siguiente, no festivo, a los veinte hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia el oportuno anuncio licitario, y la mesa del concurso estará constituida por el señor alcalde presidente o concejal en quien delegue. Hasta las doce horas del día anterior al de la celebración del concurso se admitirán proposiciones para optar al mismo, en la Secretaría municipal.

6.^a—Los gastos del concurso, como anuncios, reintegro de expediente, etc., irán por cuenta del adjudicatario.

Reinosa, 14 de septiembre de 1961.—El alcalde accidental, Luis Díez García de los Ríos.

Derechos de inserción y timbre publicidad: 239 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RIO-TUERTO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado

para las obras de abastecimiento de aguas potables al Barrio de Arriba, en cooperación con la Excelentísima Diputación Provincial, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 696, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y para general conocimiento.

Riotuerto, 13 de septiembre de 1961.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

El pleno de la Corporación en sesión celebrada el dia 4 del actual, acordó aprobar las siguientes ordenanzas:

Arbitrio sobre mesas de los cafés y establecimientos análogos situados en la vía pública.

Arbitrio sobre parada y situación en la vía pública de carruajes de alquiler.

Licencias para industrias callejeras y ambulantes.

Dichas ordenanzas se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamación.

Comillas, 11 de septiembre de 1961.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Luena a 11 de septiembre de 1961.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Formuladas las cuentas del presupuesto de administración del patrimonio y de caudales correspon-

dientes al ejercicio de 1960, se exponen al público, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse, por escrito, conforme dispone la vigente Ley de Régimen Local y preceptos concordantes.

Molledo, 11 de septiembre de 1961.—El alcalde, Gustavo González.

Por el pleno municipal se ha acordado modificar para el presupuesto del año próximo de 1962, la ordenanza de exacciones sobre alcantarillado.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones de los interesados legítimos, conforme a lo dispuesto en el artículo 772 de la Ley de Régimen Local vigente.

Molledo, 11 de septiembre de 1961.—El alcalde, Gustavo González.

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Para conocimiento del interesado o interesados, se hace público que en poder del alcalde de Barrio del pueblo de Ruente, se encuentra una vaca tudanca, de ocho a diez años, amarilla, cabeza corba y con el marco J. F. en la tabla y cuernos.

Ruente a 12 de septiembre de 1961.—El alcalde, Augusto Terán.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 44,50 pesetas

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, por quince días, el Padrón de Habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1960.

Torrelavega, 12 de septiembre de 1961.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLA-FUFRE

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el segundo trimestre del año 1961.

Sesión extraordinaria de 15 de

abril.—Se aprobaron las bases reguladoras de la provisión en propiedad de la plaza de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria de 29 de abril.

Se aprobó el acta de las dos sesiones anteriores.

Se dio cuenta de las disposiciones y correspondencia oficial recibida en el presente mes.

Se aprobaron varios pagos realizados en marzo último.

Se acordó autorizar a don Aniceto Gómez Ruiz, don Bernabé Rábago Fernández y don Tomás Ruiz Cobo, para construir una cabaña cada uno, a los sitios de La Rulla, Marina y Montecillo, en este término, y a don Miguel Arce para reconstruir un balcón y desviar una pared en el interior de la casa que habita.

Se acordó admitirles la renuncia del cargo de vocal de la Junta Vecinal de Vega a Antonio Cobo Calderón y Antonio Núñez Valvanuz.

Se dio por enterada la Corporación de que el día 13 del actual ha tomado posesión del cargo de presidente de la Junta Vecinal de Vega, don Pacífico Sainz Sainz.

Se nombró vocales de la Junta Vecinal de Vega a Tomás Pelayo Abascal y Francisco Septién Pardo.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el primer trimestre del año actual.

Se aprobaron las cuentas municipales del ejercicio de 1960; las de Administración del Patrimonio, y valores independientes.

Se aprobó la segunda y última relación valorada de las obras de reforma de la Casa Consistorial, firmada por el facultativo.

Se acordó acogerse a la norma 27 de la Circular M. 2/61 (3) del director técnico de la Mutualidad de Administración Local.

Sesión ordinaria del día 31 de mayo.—Se leyó y aprobó el borrador del acta anterior.

Se dio cuenta de las disposiciones y correspondencia oficial recibida en el presente mes.

Se aprobaron varios pagos realizados en abril último.

Se autorizó a don Ildefonso Cobo Ruiz para construir una casa al sitio de Pedregal.

Se acordó autorizar a don Luis Merino Andrés para reparar una cabaña, sita en Las Rozas.

Quedó enterada la Corporación de un oficio reconociéndole un segundo quinquenio al médico titular don Alfonso Collantes, por la Dirección General de Sanidad.

Se acordó ejecutar obras de saneamiento por la parte Norte de la Casa Consistorial.

Sesión ordinaria de 30 de junio. Se leyó y aprobó el borrador del acta anterior.

Se dio cuenta de las disposiciones y correspondencia oficial recibida en el presente mes.

Se aprobaron varios pagos realizados en mayo último.

Se aprobaron las cuentas de caudales del primer trimestre del año actual, rendidas por el depositario.

Se aprobó un suplemento de crédito con superávit de la liquidación del presupuesto de 1960.

Se dio cuenta de un escrito reconociéndole un tercer quinquenio a la farmacéutica titular doña María Purificación Puertas, por la Dirección General de Sanidad, con efectos de 13 de junio de 1959, dándose por enterada la Corporación.

Se dio cuenta de haber tomado posesión del cargo de presidente de la Junta Vecinal de Vega, don Pacífico Sainz, el 13 de abril, y los vocales don Tomás Pelayo y don Francisco Septién, el 7 de junio.

Se designó al concejal don Lucas Arenal Sainz para formar parte de la Junta de Primera Enseñanza.

Se aprobó el presupuesto de obras de saneamiento de la parte Norte de la Casa Consistorial y que se concierten directamente con maestros de obras de este término municipal.

Se acordó dejar sobre la mesa escrito de doña Plácida Fernández Diego, solicitando autorización para la apertura de un establecimiento en Sandoñana, hasta tanto emita informe el jefe local de Sanidad.

Villafufre, 21 de julio de 1961.
El secretario (ilegible).

El infrascrito seretario, Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día treinta y uno de julio del corriente año.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, extiendo la presente con el visto bueno del señor alcalde en Villafufre a tres de agosto de mil novecientos sesenta y uno. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde, Miguel Arenal.

JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE LUENA

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de esta Junta, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

San Miguel de Luena, septiembre de 1961.—El alcalde, Fernando Sainz.

ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARIA

DE

ALBERTO FUERTES

(Potes)

Yo, don Alberto Fuertes Sintas, notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes.

Hago saber: A los efectos previstos en el párrafo 4º del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradicitorio lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Ramón Guerra González, para acreditar la adquisición por inscripción en los Registros de Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento procedente del río Argüebanes, sito en la finca "Rejonde", de un caudal de cinco litros por segundo, aproximadamente, y con destino a riego de la citada finca, situada en el pueblo de Turieno, Ayuntamiento de Cañalejo.

Potes, 13 de septiembre de 1961.
El notario, Alberto Fuertes Sintas.
Derechos de inserción y timbre de publicidad: 126 pesetas.